



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022

Verbal (2da. Instancia) No. 2019 – 00702

Será del caso dirimir entorno a la apelación de auto concedida en decisión del pasado 28 de octubre por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser porque de la revisión en detalle de las diligencias remitidas se evidencia que no se surtió el traslado previsto en el artículo 326 del C.G del P.

En ese entendido, se ordena que por Secretaría se retornen las diligencias al Juzgado de primer grado para lo de su competencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010, del 31 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.